

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### **ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG697/2012.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITE TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE REDISTRITACION**

##### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de enero de 2002, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG07/2002, para que procediera a realizar los estudios y a formular los proyectos conducentes para la redistribución geográfica de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país, el contenido y resultado de dichos estudios fueron informados, según se fuesen elaborado, a este órgano superior de Dirección y sometidos a consideración para realizar la distritación con posterioridad a la conclusión del Proceso Electoral Federal del año 2003.
2. El 11 de febrero de 2005, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
3. El 30 de agosto de 2012, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

El Punto Segundo del Acuerdo referido en el párrafo que precede, mandata que los integrantes del comité deberán entrar en funciones durante el mes de octubre de 2012.

4. En sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva propuso a este Consejo General, mediante Acuerdo JGE132/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica de este órgano máximo de dirección, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

##### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
4. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría relativa.

5. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: (a) el de equilibrio demográfico, por el cual se procura que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente al mismo número de habitantes, al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades territoriales que integren a la misma población, y (b) el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, conforme al cual ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
6. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones, (a) dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores; (b) ordenar a la Junta General Ejecutiva que realice los estudios y formule los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, y para la definición el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, y (c) aprobar las modificaciones a la cartografía electoral que resulten de estos trabajos.
7. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del Código Electoral Federal, en relación con el diverso 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prescriben que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.
8. Que el artículo 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral cuenta con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital en cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales.
10. Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores; el fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
11. Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Consejo General emitió el Acuerdo CG619/2012, mediante el cual ordenó a la Junta General Ejecutiva a que iniciara los estudios y formulara los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y publicado en 2011.
12. Que en razón de la complejidad técnica que supone la redistribución del territorio nacional, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva a que presentara una propuesta de integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, en el mismo Acuerdo a que se refiere el punto considerativo anterior.
13. Que en cumplimiento a dicha instrucción, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE132/2012, mediante el cual propuso a este Consejo General que el Comité Técnico fuera integrado por especialistas en materias como geografía, demografía, estadística e identidad cultural, con el objeto de (a) analizar la propuesta de los criterios de redistribución que será sometida a la consideración de este Consejo General; (b) emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; (c) evaluar el funcionamiento del sistema informático desarrollado por dicha Dirección Ejecutiva para la construcción de escenarios; (d) asesorar en las materias de su especialidad a los Consejeros Electorales, a los Representantes de los Partidos Políticos, a los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los de la Junta General Ejecutiva, y (e) rendir los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que definirá la propia Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
14. Que (a) la Dra. Guillermina Eslava Gómez es especialista en estadística y cuenta con una reconocida trayectoria académica; (b) el Dr. Manuel Ordorica Mellado es experto en demografía e investigación de operaciones, y es miembro de diversas organizaciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la demografía; (c) el Act. Juan Manuel Herrero Alvarez es un reconocido consultor internacional en temas electorales y lo respalda una sólida formación académica en actuaría y demografía; (d) la Mvz. Mirna Yadira Aragón Sánchez es Directora General de Planeación y Consulta en la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, lo que la acredita como

especialista en materia de identidad cultural, y (e) la Dra. Celia Palacios Mora es especialista en geografía y ha fungido como asesora en distritaciones previas. Por lo anterior, los candidatos propuestos por la Junta General Ejecutiva cuentan con el conocimiento técnico y la experiencia necesaria para el seguimiento y evaluación de los trabajos de redistribución.

15. Que en consecuencia, se estima conveniente que los ciudadanos aludidos en el punto considerativo precedente integren el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica del propio Consejo General durante la implementación de este proyecto.
16. Que de conformidad con los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo, 2; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 128, párrafo 1, inciso i); 144, párrafo 1; 120, párrafo 1, inciso k) y 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica de ese órgano máximo de dirección durante la ejecución de este proyecto, el cual concluirá con la aprobación del nuevo marco distrital, las cabeceras distritales y las circunscripciones electorales por parte de este Consejo General.

**Segundo.** Se propone que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución tenga las siguientes atribuciones:

- (a) Asesorar al Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, en la realización de estudios para evaluar el desarrollo de los trabajos sobre la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales;
- (b) Analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración de este Consejo General;
- (c) Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- (d) Evaluar el funcionamiento del sistema informático desarrollado por dicha Dirección Ejecutiva para la construcción de escenarios;
- (e) Asesorar en las materias de su especialidad a los Consejeros Electorales, a los Representantes de los Partidos Políticos, a los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, de la Junta General Ejecutiva y de la Comisión Nacional de Vigilancia;
- (f) Rendir los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que aprobará la Junta General Ejecutiva;
- (g) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva, por conducto de sus respectivos Presidentes;
- (h) Acudir a las sesiones y reuniones de trabajo para el seguimiento de sus labores, a las que convoque el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien fungirá como Secretario Técnico;
- (i) Informar periódicamente a la Comisión del Registro Federal de Electores, a la Comisión Nacional de Vigilancia, y a la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en todos los casos, los resultados de sus deliberaciones y actividades;
- (j) Adoptar por consenso las conclusiones de la evaluación de los trabajos de redistribución y rendir el informe correspondiente al Consejo General, y
- (k) Las demás que le confiera el Consejo General.

**Tercero.** Se aprueba la integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, quedando conformada por los siguiente especialistas

- (1) Dra. Guillermina Eslava Gómez;
- (2) Dr. Manuel Ordorica Mellado;
- (3) Act. Juan Manuel Herrero Alvarez;
- (4) Mvz. Mirna Yadira Aragón Sánchez, y
- (5) Dra. Celia Palacios Mora.

**Cuarto.** Ningún integrante del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aún cuando haya concluido la vigencia del mismo.

**Quinto.** El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, así como enlace con la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y con la Junta General Ejecutiva; dicha responsabilidad será indelegable. El Secretario Técnico de este comité tendrá las siguientes funciones:

- (a) Convocar y dirigir las sesiones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, conforme al Plan de Trabajo que apruebe la Junta General Ejecutiva;
- (b) Elaborar y resguardar las actas de las sesiones de trabajo del Comité Técnico;
- (c) Garantizar que los integrantes del Comité Técnico cuenten con los elementos necesarios para realizar sus trabajos;
- (d) Integrar los informes que se presentarán al Consejo General, a la Comisión del Registro Federal de Electores, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el Plan de Trabajo que apruebe la Junta;
- (e) Promover la adecuada comunicación e información a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la Comisión del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional de Vigilancia, y
- (f) Las demás que le encomiende el propio Comité Técnico.

**Sexto.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución concluirá sus funciones una vez que haya quedado firme la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población.

**Séptimo.** Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución contará con el apoyo y colaboración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual dispondrá lo necesario para proveer a sus integrantes de los recursos y elementos necesarios para su funcionamiento, considerando la disponibilidad presupuestal.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE73/2012, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Mama, en el Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE119/2012.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO JGE73/2012, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN**

**ANTECEDENTES**

- I. El primero de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local para elegir a los miembros de los Ayuntamientos en el estado de Yucatán, entre ellos, los regidores del Municipio de Mama.
- II. El seis de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán, realizó la sesión en la cual se llevó a cabo el cómputo de la elección del Ayuntamiento, según se asentó en el acta de sesión de cómputo respectiva, en virtud de que el Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral Uninominal se vio imposibilitado para llevar el recuento de los votos computados en las actas de la elección de

regidores por el principio de Mayoría Relativa, del Municipio de Mama, Yucatán. En dicha sesión se declaró un empate entre los candidatos postulados por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, en candidatura común y el Partido Acción Nacional.

- III. El once de agosto de dos mil doce, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Yucatán emitió sentencia en el expediente con clave RI-062/2012 confirmando el cómputo municipal y la declaración de empate entre la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y la planilla de candidatos de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México; dicha resolución quedó firme por no haber sido impugnada ante el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
- IV. El treinta de septiembre de dos mil doce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 571 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Mama, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- V. En sesión del cuatro de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán emitió el *Acuerdo C.G.-124/2012*, en el que se determinó que ajustar los plazos y términos para las respectivas etapas del Proceso Electoral que serán utilizados en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integran el Ayuntamiento de Mama, Yucatán. Así, las precampañas se desarrollarán del dos al seis de noviembre de dos mil doce, las campañas del doce al veintiuno de noviembre de dos mil doce y la Jornada Electoral se llevará a cabo el veinticinco de noviembre de dos mil doce.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de dos mil doce*, identificado con la clave JGE73/2012.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO FEDERAL.*, identificado con la clave CG630/2012.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el diecisiete de octubre de dos mil doce, se emitió el *"ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN, Y SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS"*.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.

4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
5. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
10. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
11. Que, a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán, tendrá vigencia el modelo de pautas aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave JGE73/2012, el cual se describe en el numeral VI del apartado de antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.  

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con el modelo de pauta aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo JGE73/2012, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.
12. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VIII deban cubrir el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
13. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 en relación con el 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

14. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del Código Federal Electoral y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
15. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
20. Que el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán mediante el Acuerdo C.G.-127/2012, determinó las etapas del proceso extraordinario en el municipio de Mama, Yucatán de la siguiente forma:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
<b>Precampañas</b>	2 de noviembre de 2012	6 de noviembre de 2012	5 días
<b>Intercampaña</b>	7 de noviembre de 2012	11 de noviembre de 2012	5 días
<b>Campañas</b>	12 de noviembre de 2012	21 de noviembre de 2012	10 días
<b>Periodo de Reflexión</b>	22 de noviembre de 2012	24 de noviembre de 2012	3 días
<b>Jornada Electoral</b>		25 de noviembre de 2012	

21. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al Instituto el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el segundo semestre del dos mil doce.
22. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
23. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección extraordinaria en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán de conformidad con lo siguiente:
- El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
  - Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
  - El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
  - Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
  - El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
24. Que en el Acuerdo CG630/2012 señalado en el numeral VII del apartado de Antecedentes y por el cual se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil doce se determinó asignar tiempos entre las autoridades en los estados donde se celebre un Proceso Electoral Local, durante el periodo ordinario de la siguiente manera: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos. De igual forma en el citado Acuerdo se estableció que los criterios y la asignación de tiempos referida serían aplicables a las entidades en las que se celebren procesos electorales extraordinarios durante el periodo ordinario.

25. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
26. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
27. Que tomando en consideración la naturaleza del proceso extraordinario y el periodo ordinario a nivel federal se elaborarán órdenes de transmisión los días lunes y jueves, respectivamente.
28. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
29. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán.

#### PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y PERIODO DE REFLEXION

Fecha límite de la <u>primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	24 de octubre de 2012
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	31 de octubre de 2012
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	4 de noviembre de 2012
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión.	14 de noviembre de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	25 de octubre	26 de octubre	2 de noviembre*	2 al 3 de noviembre
2	29 de octubre	30 de octubre	3 al 5 de noviembre*	4 al 6 de noviembre*
3	1 de noviembre	2 de noviembre	6 de noviembre 7 al 9 de noviembre**	7 al 10 noviembre
4	5 de noviembre	6 de noviembre	10 al 11 de noviembre 12 de noviembre***	11 de noviembre 12 y 13 de noviembre***
5	8 de noviembre	9 de noviembre	13 y 16 de noviembre	14 al 17 de noviembre
6	12 de noviembre	13 de noviembre	17 al 19 de noviembre***	18 al 20 de noviembre***
7	15 de noviembre	16 de noviembre	20 al 21 de noviembre 22 y 23 de noviembre****	21 de noviembre 22 al 24 de noviembre****
8	19 de noviembre	20 de noviembre	24 al 25 de noviembre	25 de noviembre

\* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Mama, Yucatán.

\*\* Esta OT contiene el material de inicio de la intercampaña local de Mama, Yucatán.

\*\*\* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Mama, Yucatán.

\*\*\*\* Esta OT contiene el material del periodo de reflexión del proceso extraordinario local.

30. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán.
31. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 64 en relación con el 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 29; 30; 32, numeral 3; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba la modificación al Acuerdo JGE73/2012, en cuanto al modelo de pauta para la transmisión en radio de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

**CUARTO.** Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 29 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de octubre de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.